



**ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM**

**“CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 021-2020”**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al **CONVENIO N° 004-2020-MINAGRIDM**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** a quien en adelante se le denominará **MIDAGRI**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931 y domicilio legal en Jirón Cahuide 805, distrito de Jesús María, 15072, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**, identificado con DNI N° 10056506, designado mediante Resolución Suprema N° 100-2024-PCM; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en lo sucesivo se le denominará **GORE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20440374248 y, con domicilio legal sito en Calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, el señor **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE; con la intervención de la **UNIDAD EJECUTORA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, que en lo sucesivo se le denominará **PECH**, con Registro Único del Contribuyente N° 20156058719 y, con domicilio legal sito en Avenida 2 s/n ZI Parque Industrial, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representado por el señor **JHON JHONATAN CABRERA CARLOS**, identificado con DNI N° 46942688, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000427-2023GRLL-GOB.

Toda referencia al **GORE** y al **MIDAGRI**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 23 de julio del 2020, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 004-2020MINAGRI-DM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, con el objeto de transferir la titularidad del proyecto de inversión pública registrado en Invierte.pe, con Código Único de Inversiones N.º 2077997 o Código SNIP N.º 90449 del GORE a favor del MIDAGRI, entre otros arreglos institucionales.
- 1.2. Con fecha 28 de abril del 2022, se emitió el Laudo Arbitral que resuelve la Caducidad Anticipada del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, el mismo que fue comunicado al MIDAGRI el 04 de octubre de 2022 y tiene autoridad de cosa juzgada arbitral a partir del 23 de enero de 2023. Respecto al numeral 554 del Laudo, las Partes declaran que ante los compromisos asumidos mediante la Adenda N° 1 al Convenio y la presente Adenda, no ha sido aplicado el primer párrafo del numeral 15.2 de la Cláusula 15 del Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 30 de junio del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio N° 004-2020MINAGRI-DM, a efectos de garantizar el trabajo articulado y permanente de las partes para la adecuada implementación del Proyecto Chavimochic III Etapa. **MIDAGRI** se comprometió continuar con los actos administrativos y/o de administración para la recepción de Bienes de la Concesión y la culminación de las Obras de la Presa Palo Redondo, Tercera Línea Sifón Virú, *Lateral 0 – Coscomba, Puesta a Punto y Reducción de la Vulnerabilidad de la I y II*



Firmado digitalmente por SAavedra RAMIREZ, Jose Santos FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 16:21:58 -05:00



Firmado digitalmente por AGUILAR LUJAN Milly Jovana FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 13:18:24 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA CASTILLO Lucio Josue FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 12:41:09 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 12:21:22 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 11:06:31 -05:00



Firmado digitalmente por CABRERA CARLOS Jhon Jhonatan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 10:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por CRUZADO RIVERA Victor Raul FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 16:33:47 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 10:56:59 -05:00



Firmado digitalmente por CUNO SALCEDO Vladimir German FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 17:14:00 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 17:35:54 -05:00



Firmado digitalmente por BARRANTES BRAVO Christian Alfredo FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 19:04:22 -05:00



*Etapa*, mediante un Contrato de Estado a Estado conforme a la normativa vigente. Por su parte el **GORE** se comprometió a realizar las acciones necesarias para la formulación, estructuración, promoción y ejecución del componente de las obras de Canal de Conducción Moche - Chicama – Urricape (Canal Madre) y el sistema de automatización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, bajo la modalidad de asociación público privada, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.



Firmado digitalmente por CRUZADO RIVERA Victor Raul FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 16:34:18 -05:00

1.4. El 15 de enero de 2024, el comité de selección del MIDAGRI seleccionó al Gobierno de Canadá como estado ganador para la Ejecución del Componente de la Presa Palo Redondo y la Tercera Línea del Sifón Virú.

1.5. Mediante Oficio N° 0167-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de fecha 12 de febrero de 2024, el MIDAGRI informa que la ejecución de los componentes del Lateral 0 – Coscomba, Puesta a Punto y Reducción de la Vulnerabilidad de la I y II Etapa, no son componentes (entiéndase productos) del PIP Chavimochic Tercera Etapa, según el registro del Banco de Inversiones.



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 10:57:14 -05:00

1.6. Durante el mes de enero del 2024, el GORE y el Poder Ejecutivo, representado por el MIDAGRI, han sostenido reuniones de trabajo para determinar la manera más eficiente para garantizar el pronto reinicio de las obras de la Presa Palo Redondo, así como la operación y mantenimiento del Proyecto Chavimochic en el largo plazo. Como resultado de las reuniones de trabajo, LAS PARTES acuerdan desarrollar acciones coordinadas y permanentes en los términos establecidos en el presente documento.



Firmado digitalmente por CUNO SALCEDO Vladimir German FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 17:14:24 -05:00

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar la Adenda N° 01 al **CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM**. En consecuencia, la presente adenda adopta los acuerdos necesarios para lo siguiente:

- Que, el **MIDAGRI** continúe con los actos administrativos y/o de administración para culminación de las Obras de la Presa Palo Redondo y la Tercera Línea Sifón Virú, mediante un Contrato de Estado a Estado conforme a la normativa vigente.
- Que, el **GORE** se encargue de realizar las acciones necesarias para la formulación, estructuración, promoción y ejecución de los componentes: i) Canal de Conducción Moche - Chicama – Urricape y ii) Sistema de Automatización de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), quedando habilitado para efectuarlo a través de la modalidad de encargo del GORE a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento y los dispositivos de modificatorias y complementarias.



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 17:36:15 -05:00

## CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

En aplicación de la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO N° 004-2020-MINAGRI-DM**, por la presente Adenda **LAS PARTES** acuerdan incorporar los sub numerales 6.1.22 y 6.1.23, del numeral 6.1; modificar el numeral 6.2.10 y 6.2.12, e incorporar el sub numeral 6.2.13 del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, en los términos siguientes:



Firmado digitalmente por BARRANTES BRAVO Christian Alfredo FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 19:04:56 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA RAMIREZ, Jose Santos FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 16:22:19 -05:00



Firmado digitalmente por AGUILAR LUJAN Mily Jovana FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 13:19:06 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA CASTILLO Lucio Josue FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 12:41:50 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 12:21:35 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 11:06:53 -05:00



Firmado digitalmente por CABRERA CARLOS Jhon Jhonatan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 10:43:45 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CHAVIMOCHIC La despensa del mundo

“6.1. El GORE, se compromete a:

(...)

6.1.22 Ejecutar las acciones de trato directo, expropiaciones o compensaciones, para la adquisición de los terrenos en las áreas destinadas a la construcción de la Tercera Línea Sifón Virú o su saneamiento físico legal y custodia; con cargo al presupuesto institucional que habilitará MIDAGRI bajo los procedimientos y Marco legal vigente, para lo cual MIDAGRI gestionará una norma con rango de ley que autorice la transferencia para el GORE; dichas acciones se iniciarán una vez transferidos los recursos financieros al GORE. De ser necesario, queda acordado que con la firma de la presente adenda se da cumplimiento al “acuerdo” exigido por el Art. 5.2 del DL 1192, identificándose al MIDAGRI como sujeto activo y al PECH como beneficiario para efectos de la aplicación del DL 1192 y su Reglamento.



Firmado digitalmente por CRUZADO RIVERA Victor Raul FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 16:34:34 -05:00

6.1.23 Encargar a PROINVERSIÓN la evaluación de la pertinencia y viabilidad de incorporar otros componentes en la ejecución del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, mediante la modalidad de APP.



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 10:57:31 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA RAMIREZ Jose Santos FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 16:22:29 -05:00

“6.2. El MIDAGRI, se compromete a:

(...)

6.2.10 Desarrollar las acciones necesarias para la reactivación, culminación y puesta en marcha de las Obras de la Presa Palo Redondo y Tercera Línea Sifón Virú, bajo un Contrato de Estado a Estado bajo el marco normativo vigente. Esto incluye la contratación de seguros respectivos.



Firmado digitalmente por CUNO SALCEDO Vladimir German FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 17:14:45 -05:00

(...)

6.2.12 Registrar al GORE como unidad co-ejecutora de inversiones en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como responsable de:



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 17:36:39 -05:00

- i. Producto: Canal de Conducción Moche - Chicama – Urricape.
- ii. Producto: Sistema de automatización de la infraestructura hidráulica mayor del PECH.
- iii. Acción: Expropiaciones y/o compensaciones, de los productos Canal Madre de Conducción Moche – Chicama – Urricape y Tercera Línea Sifón Virú.
- iv. Acción: Saneamiento arqueológico del producto Canal de Conducción Moche - Chicama – Urricape.
- v. Acción: Estudio ambiental del producto Canal de Conducción Moche - Chicama – Urricape.

6.2.13 Registrar al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI) como unidad ejecutora del MIDAGRI en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como responsable de:



Firmado digitalmente por BARRANTES BRAVO Christian Alfredo FAU 20131372931 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.04.2024 19:05:13 -05:00

- i. Producto: Presa Palo Redondo.
- ii. Producto: Tercera Línea Sifón Virú
- iii. Acción: Saneamiento arqueológico de los productos Presa Palo Redondo y Tercera Línea Sifón Virú.
- iv. Acción: Estudios ambientales de los productos Presa Palo Redondo y Tercera Línea Sifón Virú.



Firmado digitalmente por AGUILAR LUJAN Mily Jovana FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 13:19:43 -05:00



Firmado digitalmente por ALVA CASTILLO Lucio Josue FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 12:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 12:21:47 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 11:07:12 -05:00



Firmado digitalmente por CABRERA CARLOS Jhon Jhonatan FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 10:43:57 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA RAMIREZ Jose Santos FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2024 16:23:43 -05:00

**CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en este, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

Asimismo, de existir alguna contradicción entre lo previsto en la presente Adenda, Adenda N° 01 y el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, primará lo establecido en la presente Adenda.

**CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, Adenda N° 01 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM permanecen vigentes y mantienen plena validez legal.

**LAS PARTES** declaran que en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón a que **LAS PARTES** han obrado con libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los días 25 del mes de abril de 2024.



Firmado digitalmente por ALVA CASTILLO Lucio Josue FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2024 12:42:18 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2024 12:21:58 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2024 11:07:54 -05:00



Firmado digitalmente por AGUILAR LUJAN Mily Jovana FAU 20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2024 13:20:10 -05:00

Por **GORE LA LIBERTAD**

Por **MIDAGRI**

**Gobernador Regional**

**Ministro**

Por el **PECH**

**Gerente**



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2024 10:57:49 -05:00



Firmado digitalmente por CUNO SALCEDO Vladimir German FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2024 17:15:09 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2024 17:37:03 -05:00



Firmado digitalmente por BARRANTES BRAVO Christian Alfredo FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2024 19:05:39 -05:00